

ASUNTO: “MINERA SAN XAVIER, S.A. DE C.V.

Proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) por parte de la empresa **Minera San Xavier, S.A. de C.V..**

1. **“Cerro San Pedro”, (24SL97M0004).**
2. **“Unidad Minera Cerro de San Pedro-Proyecto de Optimización de la operación, Consolidación de reservas y cierre”, (24SL2011M0006).**
3. **“Fase V de la Unidad Minera Cerro de San Pedro-Proyecto de Optimización de la Operación, Consolidación de Reservas y Cierre”, (24SL2012M0011).**

PROBLEMÁTICA:

Proyecto. “Cerro San Pedro”.

- El proyecto de explotación y beneficio minero originalmente llamado “Cerro San Pedro” fue autorizado en materia de impacto ambiental mediante el oficio número D.O.O.DGOEIA.-001130 del 26 de febrero de 1999.
- La asociación Pro San Luís Ecológico, A.C., interpuso un recurso de revisión en contra del oficio de autorización D.O.O.DGOEIA.-001130, el cual fue desechado por el Instituto Nacional de Ecología, por lo que la asociación civil en comento presentó por escrito ante la Segunda Sala Regional del Centro del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (**TFJFA**), una demanda de nulidad que le fue resuelta confirmando la autorización emitida para el proyecto.
- Así las cosas el 12 de enero de 2004 Pro San Luís Ecológico, A.C. interpuso en la Sala Superior del **TFJFA** una demanda de amparo en contra de la resolución emitida por su Segunda Sala Regional del Centro, tras un procedimiento jurídico intenso, el 05 de octubre de 2005 el **TFJFA** declaró la nulidad del resolutivo otorgado en materia de impacto ambiental para el efecto de que la autoridad emita una nueva resolución en la que resuelva la solicitud de autorización para el cambio de uso de suelo. En cumplimiento a la sentencia, la DGIRA emitió el oficio número S.G.P.A./DGIRA.DG.0567/06, con fecha 10 de abril de 2006, con el que otorgó la autorización de manera condicionada.
- Pro San Luís Ecológico, A.C. interpuso dos quejas en contra de la nueva resolución y obtuvo el amparo y protección de la Justicia de la Unión, lo que derivó en una nueva sentencia dictada el 21 de septiembre de 2009, el Pleno de la Sala Superior del TFJFA, en el que ordenó dejar sin efectos la última resolución del proyecto y emitir una nueva resolución que de debido cumplimiento a la sentencia de septiembre de 2005, por lo que la DGIRA, mediante el oficio número S.G.P.A./DGIRA.DG.7407/09, dejó sin efectos la autorización en materia de Impacto Ambiental, emitida mediante el oficio número S.G.P.A./DGIRA.DG.0567/06 de fecha 10 de abril de 2006 y negó la autorización en materia de Impacto Ambiental para el proyecto **“Cerro San Pedro”**.

Proyecto: “Unidad Minera Cerro de San Pedro – Proyecto de optimización de la operación, consolidación de reservas y cierre”

- El 26 de abril de 2011 Minera San Xavier, S.A. de C.V, presentó en la DGIRA la manifestación de impacto ambiental, modalidad regional (**MIA-R 2011**) y el estudio de riesgo ambiental (ERA), relativos al proyecto **“Unidad Minera Cerro de San Pedro – Proyecto de optimización de la operación, consolidación de reservas y cierre”**, correspondiéndole el número de clave de proyecto 24SL2011M0006. Este proyecto fue presentado al entrar el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de

Población de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí, que deroga las disposiciones que prohibían el desarrollo minero en el sitio de interés. La DGIRA otorgó la autorización en la materia a través del oficio S.G.P.A./D.G.I.R.A./D.G./5968 del 05 de agosto de 2011, estableciendo condicionantes a las cuales la empresa se encuentra dando gestión.

Proyecto. “Fase V de la Unidad Minera Cerro de San Pedro-Proyecto de Optimización de la Operación, Consolidación de Reservas y Cierre”.

- El 18 de septiembre de 2012, Minera San Xavier ingresó en la DGIRA un nuevo proyecto denominado **“Fase V de la Unidad Minera Cerro de San Pedro-Proyecto de Optimización de la Operación, Consolidación de Reservas y Cierre”**, consistente en incorporar nuevas superficies al tajo en operación, integrando dos nuevos frentes y que fue resuelto favorablemente el 22 de marzo de 2013, mediante el oficio número SGPA.DGIRA.DG.-01897.

Proyecto. “Cerro San Pedro”, (reposición del resolutivo).

- El 21 de enero de 2013, se notificó a la DGIRA el fallo de 23 de noviembre de 2012, emitido por el Superior Jerárquico en el recurso de revisión 324/2012, promovido por la “Asociación Civil PRO SAN LUIS ECOLÓGICO, A.C.”, a través del cual declaró la nulidad de la resolución contenida en el oficio que resolvió el recurso de revisión intentado en contra de la autorización original del proyecto **Cerro San Pedro** (D.O.O.DGOEIA-001130 de 26 de febrero de 1999). La nulidad declarada fue para efectos de que se emita una nueva resolución debidamente fundada y motivada mediante la cual resuelva el procedimiento de evaluación de impacto ambiental generado con motivo de la Manifestación de Impacto Ambiental presentada para el proyecto **“Cerro San Pedro”**, con base en el marco jurídico vigente al momento de la emisión de la reposición y no en el que imperaba en el momento en que tal proyecto fue sometido a evaluación.
- Por lo anterior, y para el cumplimiento del fallo, el 21 de mayo de 2013, mediante el oficio número SGPA/DGIRA/DG/03393, se repuso el acto, observando las disposiciones previstas en el Plan de Desarrollo Urbano y Centro de Población de Cerro de San Pedro, publicado el veintiséis de marzo de dos mil once; emitiendo la autorización únicamente respecto al cambio de uso de suelo y con una vigencia de 30 días que ya feneció.

Situación:

- Actualmente se encuentran vigentes las resoluciones número S.G.P.A./D.G.I.R.A./D.G./5968 del 05 de agosto de 2011 y SGPA.DGIRA.DG.-01897 del 22 de marzo de 2013, correspondientes a los proyectos **“Unidad Minera Cerro de San Pedro – Proyecto de optimización de la operación, consolidación de reservas y cierre”** y **“Fase V de la Unidad Minera Cerro de San Pedro-Proyecto de Optimización de la Operación, Consolidación de Reservas y Cierre”**, respectivamente.

Situación Actual respecto a la ejecución del Plan de Cierre y Restauración de la Unidad Minera Cerro de San Pedro.

Conforme a lo señalado por la empresa, en junio de 2016, finalizaron las actividades de extracción de mineral en el Tajo y se dio inicio con la etapa de Lixiviación Residual en el Patio de Lixiviación; etapa que concluyó a inicios de enero de 2020, iniciando de lleno con las actividades de Cierre y Restauración.

El Plan de Cierre y Restauración ha sido implementado de manera gradual y progresiva conforme a las actividades del proyecto iban cesando.

Durante los años de 2017 a 2020, se han realizado actividades de cierre y restauración en las áreas de Tajo y Tepetateros, entre las que destacan la estabilización de taludes, manejo de material Potencial Generador de Acidez (PGA), contorno de taludes, control de escorrentías de agua y reforestación.

En preparación a la etapa de cierre y restauración del patio de lixiviación, la dosificación de cianuro fue disminuyendo progresivamente desde el año 2017 y terminó en el mes de diciembre de 2019. De igual manera, la disminución del inventario de solución inició en el mismo periodo. Una vez finalizada la etapa de Lixiviación Residual (momento en que se deja de adicionar cianuro al sistema de lixiviación) se inició el proceso de detoxificación o eliminación de la toxicidad del Patio, durante el cual se realizan las siguientes actividades:

- Tratamiento de solución proveniente del patio de lixiviación.
- Lavado de material lixiviado.
- Disminución del inventario de solución.
- Durante este proceso, se están empleando las mejores tecnologías disponibles, además de materiales e infraestructura presente en la Unidad Minera.

Inspección y Vigilancia:

Es importante destacar que tal y como fue señalado en las diferentes autorizaciones otorgadas, la **PROFEPA** es la autoridad encargada y facultada de vigilar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes que recaen sobre las autorizaciones en materia de impacto ambiental, a través de los oficios resolutivos emitidos para los proyectos, respectivamente.

Lo anterior, conforme a lo siguiente:

MINERA SAN XAVIER, S.A. DE C.V.		
PROYECTO	TÉRMINO Y/O CONDICIONANTE	CUMPLIMIENTO
"Cerro San Pedro" 24SL97M0004	Resolutivo S.G.P.A./DGIRA.DG.0567/06 de fecha 10 de abril de 2006. TÉRMINO NOVENO.- El promovente deberá presentar informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que él propuso en la MIA, el ER y la información complementaria. Los informes citados, deberán ser presentados a esta DGIRA con una periodicidad semestral, salvo que en otros apartados de este resolutivo se especifique lo contrario, contados a partir de la recepción del presente oficio. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de San Luis Potosí.	Una vez analizado el expediente administrativo correspondiente al proyecto , se encuentran los informes correspondientes al cumplimiento al TÉRMINO OCTAVO del oficio resolutivo emitido para el proyecto. Asimismo, entre otros, se tiene evidencia de cumplimiento referente a los siguientes informes:
	TÉRMINO DECIMOSEGUNDO.- La Secretaría Vigilará el Cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confiere el artículo 48 del REIA.	"Actualizado de los resultados de las pruebas dinámicas", "Plan de atención a contingencias ambientales derivadas de derrames o emisiones de cianuro", "Programa de Protección y Conservación de las zonas destinadas al desplazamiento de la flora y fauna", "Programa de Supervisión", "Resultados de supervivencia del trasplante de los individuos reubicados con estatus según la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001", "Estudio Técnico-Económico" para la ejecución del plan de cierre y restauración de los terrenos que ocupa el proyecto cerro san pedro", "Informe actualizado de los resultados en los muestreos semestrales de agua subterránea", "Resultados del monitoreo general del proyecto", "Informe de las pruebas cinéticas", "Informe actualizado de los eventos supervisados por SEDENA", "Informe actualizado del estatus de construcción de los patios de lixiviación", "Informe actualizado del monitoreo atmosférico", "Lineamientos de conservación y respeto a monumentos y sitios históricos", "Información para establecer una barrera con pozos SW monitoreo para evitar y detectar cualquier posible generación de drenaje ácido", "Programa de vigilancia ambiental interna implementando un cuerpo de vigilancia ambiental interno", "Programa de vigilancia de monitoreo durante la formación de los terreros", "Información del programa de mapeo estructural geológico del tajo el cual va a ser el que aporte la información para identificar las posibles zonas débiles en las cuales se puede presentar caída de roca", "Presenta información para el manejo y disposición de arsénico recuperado en el proceso", "Información del programa integral de restauración ambiental", "Resultados sobre el balance de masa de los metales", "Plan en el que se asegure que el material con potencial de generación de drenaje ácido este mezclado con roca caliza para su neutralización", "Información del convenio de colaboración a fin de conllevar y preservar la cobertura vegetal natural y la integridad de suelo en las zonas de recarga de las sierras de San Miguelito y de Álvarez", "Tratamiento final de los patios de lixiviación", "Programa de supervisión", "Propuesta técnico-económica para determinar los costos para la restauración de los impactos ambientales adversos generados por la ejecución del proyecto".
"Fase V de la Unidad Minera Cerro de San Pedro-Proyecto de Optimización de la Operación,	Resolutivo SGPA/DGIRA/DG.-01897 de fecha 22 de marzo de 2013. TÉRMINO OCTAVO.- La promovente deberá presentar informes de cumplimiento de los	Una vez analizado el expediente administrativo correspondiente al proyecto , se encuentran los informes, entre otros, los correspondientes a las "Informe sobre procedimiento de rescate, reubicación y monitoreo de flora y fauna." Asimismo, se cuenta con información sobre las cartas, o instrumentos de garantías del

MINERA SAN XAVIER, S.A. DE C.V.		
PROYECTO	TÉRMINO Y/O CONDICIONANTE	CUMPLIMIENTO
Consolidación de Reservas y Cierre” 24SL2012M0011	<i>Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo y de las medidas propuestas en la MIA-P y en la información adicional. Los informes deberán presentarse anualmente en original a la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de San Luis Potosí, presentando a esta DGIRA una copia del acuse de recibido por parte de dicha instancia administrativa.</i> TÉRMINO DECIMOSEGUNDO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA en el estado de San Luis Potosí, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello se ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.	proyecto, y los informes anuales correspondientes al cumplimiento al TERMINO OCTAVO del oficio resolutivo emitido para el proyecto.
“Unidad Minera Cerro de San Pedro- Proyecto de Optimización de la operación, Consolidación de reservas y cierre” 24SL2011M0006	Resolutivo S.G.P.A./DGIRA./D.G./5968 de fecha 05 de agosto de 2011. TÉRMINO OCTAVO.- La promovente deberá presentar informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo y de las medidas propuestas en la MIA-R 2011. Dichos informes deberán ser presentados anualmente a partir de septiembre y octubre de 2012, a la PROFEPA con copia a esta DGIRA. TÉRMINO DECIMOSEGUNDO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello se ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.	Una vez analizado el expediente administrativo correspondiente al proyecto, se encuentran los informes, entre otros, los correspondientes a las “<i>actividades de conservación de suelos, programa de reforestación al 2012, oficios respecto a la remediación del terrero patio Victoria, oficios de presentación de carta crédito, reportes semestrales de monitoreo de flora, certificado ISO y auditorías, empleos en las comunidades, gestiones con los habitantes, procedimientos de manejo de residuos, programas de mantenimiento, fuentes alternas de agua y monitoreo de fauna y permiso de explosivos, resultados de monitoreos de voladuras, vinculación fase 3 con la NOM-155, plan de manejo de material potencial generador de ácido, plan de minado, estabilidad de taludes, balances de masa en planta proceso, plan de cierre y restauración, proyecto agua tratada, indicadores de SIG, programa de manejo de químicos, procedimiento operativo y bitácoras, programa anual de capacitación, consumo de agua de pozo y relación de títulos, programas de seguridad e higiene, contratos grava y arcilla, listado de procedimientos operativos e instructivos, programa de prevención de accidentes, informes de derrames de CN internos y a PROFEPA.</i>” Asimismo, se cuenta con información sobre los programas de Reforestación aplicados para el proyecto y los informes anuales correspondientes al cumplimiento al TERMINO OCTAVO del oficio resolutivo emitido para el proyecto. Así como la presentación de la Actualización del Plan de Cierre y Restauración de la Unidad Minera “Cerro de San Pedro”.